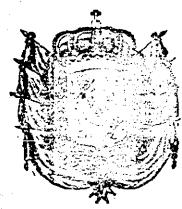
Se suscribe à este Boletin, que sale los miércoles y sabados, en la lmp. y libreria de la viuda de Santamaria, à 8 rs. mensuales llevado à las casas de los Sres. auscritores.



En las provincias 40 rs. al mes franco de porte. Las reclamaciones, arisos ó artículas, se remitiran á la redacción franco de porte, sin cuyorequisto no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DELI PROVINCIA DE ALMERIA.

EDEDEDEDEDED DE EDEDEDEDEDED DE

ARTICULO DE OFICIO,

GOBIERNO POLITICO.

Circular num, 266

El Exemo Se. Ministro de la Gobernacion de la Península, con fecha 1.0 del actual se ha servido comunicarme la Real disposicion que sigue:

aHabiendo llamado la atencion de S. M. el gran número de solicitudes que se dirigen a este Ministerio por profesores de distintas clasedelramo de l'astroccion publica, pidiendo se les dupliquen los triulos d'et les den certificaciones supletorias de ellos, y no justificándose debidamente en la mayor parte de dichas instancias la causa del extravio 6 inutilidad de los primetos diplomas, con el fin tambien de evitar los abusos que en esto puede haber, se ha servido resolver lo sign ente =1. 0 =Que no se de curso à ninguna solicitud de duplicacion de litulo, que no sea remitida por conducto del Gele político de la provincia en

que resida el interesado, informando 20bre la buena moralidad, y concepto que este merezea, y que no hay noticia ni motivo fondado para sospechar le haya sido recejido en tiempo alguno por niaguna autoridad judicial ò guberoativa.=2. - Due en vista de estos datos y de lisantecedentesabre la expedicion del titulo, resultando méritos para ello, se acudirá á la espedicion de otro nuevos y no certificacion, espressodo en el la coalidad de "Duplicado" y la causa que lo motive .= 3. 9 - Que para atender al corte de los sellos y demas gastos que ocasione la espedicion de esses nuevos titulos satisfagan los interesados cien rai vn, en la Junta de centralización de fondos de instruccion pública; la que tomara razon en los muevos documentos en los mismos términos que hor lo hace com los primitivos. Lo que de Real órden comunicada à V. S. para su inteligencia y que disponga su publicacion en el Boletin oficial de esa provincia."

... Lo que mando publicar por madio

del presente para conocimiento de los interesados. Almeria 19 de Mayo de 1844, ... José del Castillo.

Núm, 267,

La academia de Medicina y Cirujia de Granada, me remite para su insercion en el boletin oficial de esta provincia lo que sigue:

«La Exema. Junta Suprema de Sanidad del Reino, con fecha primero del corriente, traslada á esta Academia la Real órden que sigue,—El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, con fecha 17 de Abril último, ha comunicado á la Junta

Suprema de Sanidad la Real órdensigniente = Exemo. Sr. = Enterada la Reina de lo ineficaces que han sido las disposiciones tomadas por el Subdelegado y Juez de primera Instancia de la Coruña contra D. Antonio Casmaño y Carhallo, con motivo de ejercer la Cirujia con titulo salso, por haber desaparecido del pais, sin que se sepaso paradero, ha tenido S. M. á bien mandar que V. E. comunique las órdenes mas terminantes a las Academias de Medicina y Cirujia del Reino, á fin de que elexpresado D. Antonio Caamaño y Carballo no ejerza en ninguna provincia dicha facultad y sea entregado á los Tribunaies, luego que puedo ser habido para imponerle el condigno castigo.=Lo que traslado á V. S. con acuerdo de S. E. para su inteligencia y cumplimiento, dado caso que el referido Casmaño apareciese en algun pueblo del Distrito de esa Academia, - En su vista ha acordado esta Corporacion dirigirse à V. S. à fin de que se sirva dar à la anterior Real orden toda la publicidad posible por medio del Boletin oficial o por cualquiera otro que cres conveniente, para que queden en

este punto estisfechos los desees de S. M."

Lo que he mandado publicar por medio del presente para los fines que se indican. Almeria 17 de Mayo de 1844.—
José del Castillo.

Núm. 268.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, de la Peninsula confecha 25 de Abril ultimo me remite la real órden signiente.

" El consejo de Instruccion publica en consulta elevada a la Reina, ha necho presente el abuso introducido, de algonos años á esta parte, de alterar, algunos maestros de primeras letras la ortografia de la lengua, sin mas autorizacion que su propio capricho, de lo cual ha resultado un desorden completo, hasta quedar muchas voces enteramente desconocidas. S. M. ha tomado en consideracion este asunto que, si bien á primera vista parece de poca monta, es de suma trascendencia por los graves perjuirios que puede acarrear en documentos importantes la equivocada inteligencia de lo escrito por efectos de ma ortografia adulterada. Todas las naciones proceden siempre con suma circunspeccion en tan debrado punto, prefiriendo las ventajas de una ortografia sija, uniforme y comprendida por lodos, á las de una representacion mas exacta de la palabra, cuando de frecuentes alteraciones prede resultar confusion y equivocaciones siendo el menor inconvenientes el tener que enseñar á los niños dos ó mas ortografias diferentes por manera que lejos de simplificar la enseñanza, como equivocadamente se pretende, se complica y dificulta. Por lo tento y existiendo corporaciones Esspetables que pueden graduar las reptajas è inconvenientes de cada variacion, y acordar el

último, se ha servido resolver S. M. de conformidad con lo expuesto por la Junta consultiva de Aranceles, que los mencionados encerados adeuden el derecho de quince por ciento, tercio de aumento en bandera extrangera y tercio mas por consumo sobre el valor de seia reales libra.

Lo digo à V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y la Direccion la traslada á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes en las aduanas de esa provincia; dando aviso de su recibo.

Diosguarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1844. — Juan Garcia Barzanallana.

Lo que hè dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la Provincia para que Itegue à noticia del comercio. Almeria 24 de Mayo de 1844. P. V. José Genaro Villanova.

Núm. 271.

INTENDENCIA MILITAR.

El Sr. Intendente militar de este Distrito con fecha 1.º del actual me dice lo que copio.

"El E. S. Intendente general militar me dice en 25 del anterior lo que
sigue,—Circulada por esta Intendencia
general en 2 del corriente mes la Real
órden de 29 del anterior por la que
S M. se há servido mandar las reglas
que se han de observar cuando se presenten á liquidacion los suministros hechos por los Pueblos y cuyo plazo esté
ya terminado y hubiese caducado desde
el dia 31 de Julio de 1841; he acordado de conformidad con lo espuesto por
la intervencion general que V. S haga
circular en los boletines oficiales de las
Provincias de su demarcacion cuanto

se previene en el articulo 3.º de dicha Real orden que dice asi, que todos los recibos de suministro que por los apotistas y especuladoresse presenten á corporaciones o particulares con el obgeto de beneficiarlos caigan en comiso y se retengan noniendolos à disposicion de esa lutendencia general para que por los mismos recibos se formen cargos á los Cuerpos como es justo atendidas las ra--cones que la Intervencion general manifiesta al redactar esta regla; entendicadose que el comiso es sin perjuicio de ja formación de causa a que puedahaber lugar contra los mencionados apotistas" Y como para llevar á debido efecto mandato, es indispensable que ilegue a conocimiento de todos, cuidará V. S. de hacerlo circular inmediatamente en los términos referidos y dispondrá en seguidasu mas esacto cumplimiento dándome parte de haber lo verificado.-Lo digo à V. para que por su parte le de puutual complimiento y haga se inserte en el Boietin oficial de esa Provincia."

Lo que se noticia al Público en cumplimiento de lo que se me previene. Almeria 6 de Mayo de 1844.—El Comisario de Guerra.—Juan Mauri.

Insértese,-José del Castillo.

ANUNCIO.

El nuebo Establecimiento de Cristobal Llabayol, ofrere un nuevo surtido de sombreros finos de moda. Cachuchas, mautillas claras, y guarniciones y velos, para ellas, chalequería y pantalonería de mucho gusto; ademas un surtido general de toda clase de generos con la mayor equidad. Sehallará en la Calle del Gallo, número 3 frente á la del Gobernador

El mismo participa la procsima, apertura de su tienda, en los bajos de la Casa del Sr. D. José Montoro.

Imp. de la V. de Santamaria.

modo de poner en planta las que verdader-mente seres utile; S. M. coolormandose con lo propuesto por el citado consejo se ha servido mandar que sin quitares à cada escritor el derecho de usar individualmente, de la ortografia que quiera en las obras, ya manuscritas, va impresas, todos los maestros de primeras letrasenseñen á escribir con arreelca la ortografia adoptada por la Real Academia española, sin hacer variacion alguna, bajo la pena de suspension del magisterio, y debiendo los Gefes politicos y comisiones de Instruccion primaria celar el cumplimierto de esta disposterou, igualmente, y babiendose notaloque los mismos maestros en general compten graves faltas en este punto, es la voluntad de S. M. que en los examenes para su recepcion ses objeto la ortigratia de un rigor especial, no aprobeudose uno los que latengan perfecta, y suspendiendo para nuevos examenesá cuautos no se ballen en este caso. De Real orden le digoa VS. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Las publica en el bolatin oficial para conocimiento de los interesados, y para sucus exacto cumplimiento. Almeria 6 de Mayo de 1844.—José del Castillo.

Núm. 269.

INTENDENCIA.

Bienes Nacionales.

La Administracion general de Bienes Nacionales con fecha 22 del setual me dice lo que copio:

Esta Administracion general la visto con somo desagrado que varias oficinas e littendencias de las Provincias, desentendiendose de las ordenes o avisos de la misma, han anunciado para nueva aubasta en quiebra fincas cuyos placos estaban ya soiventador por los compradores con anticipacion, apesar de presentar estos las correspondientes cartade pago espedidas por la caja macional de amortizacion; y á fin de evitar las continuas reclamaciones que sobre el particular se han dirigido á la misma, ha acordado prevenir à V. S. que antes de proceder á los anuncios en quiebra de las enunciadas fincas de bienes nacionales cuyas cartas de pago se hayan exsibido, pero de que aun no se baya recibido aviso por estravio ú otra causa, inmedistamente todo procedimiento, dándose concrimiento de su presentacion desta Administracion general para cerciorares de su legisimidad, quedando esa Intendencia y oficinas del ramo responsables de los perjuicios que se irrogasen á los compradores por la faltade cumplimiento de esta órden.

Y se anuncia al público para conocimiento de quien corresponde. Almeria 28 de Mayo de 1844.—P. V.—José Genaro Villanova.

Núm. 270

La Direccion General de Aduanas, me dicelo que signe.

"Por el Ministerio de Hacienda es ha comunicado á esta Direccion con fetha 28 de Abril último la Real órden siguiente.

En vista del expediente promovido en la aduana de Bilhao sobre la admision de unos encerados que nose hallan comprendidos en el arancel, y presentados al despacho en aquella aduana por D. Joaquin Mazas, compuesto de una tela de cañamazo cubierta por embos lados de betum de bastante espesor y pintados de colores, cuyo expediente consultó V.S. à este Ministerio en 24 de Enero